



E.A.T.I.M. DE GAMONAL

Plaza de la Constitución, 1.- 45613 Gamonal (TOLEDO) Teléfono 925 70 83 86.- Fax 925 70 83 85

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA VECINAL DE LA EATIM DE GAMONAL EL 29 DE JUNIO DE 2023

ASISTENTES:

Alcalde-Pedáneo:

D. Álvaro Jerónimo Manzanás

Vocales:

D^a M.^a del Prado Gómez Muñoz

D. Félix Cantalejo Porras

D. José Luis Ballesteros Gómez

D. Eugenio Higuera Fernández

Secretaria:

D^a M.^a Teresa Felipe Castillo

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de la EATIM de Gamonal, siendo las diecinueve treinta horas del día veintinueve de junio de dos mil veintitrés.

Se reunieron previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Pedáneo, D. Álvaro Jerónimo Manzanás y la asistencia de la Secretaria, D^a. M.^a Teresa Felipe Castillo, los miembros de la Junta Vecinal expresados al margen, con el objeto de celebrar esta sesión extraordinaria que ha sido convocada al efecto.

Existiendo el quórum de asistencia prevenido por los artículos 46.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 113.1.c) por remisión del 143 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respectivamente, la Presidencia declara abierta la sesión a la hora citada, pasando al examen del:

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO. - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA EN BORRADOR DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 14 Y 17 DE JUNIO DE 2023.-

De orden del Sr. Alcalde-Pedáneo se pregunta a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión, celebrada con fecha 14 y 17 de Junio de 2023 y que ha sido oportunamente distribuido con la convocatoria, y al no producirse ninguna, queda aprobado por unanimidad el acta de las citadas sesiones, ordenando su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto por el artículo 110.2



E.A.T.I.M. DE GAMONAL

Plaza de la Constitución, 1.- 45613 Gamonal (TOLEDO) Teléfono 925 70 83 86.- Fax 925 70 83 85

del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS.-

El Sr. Alcalde-Pedáneo da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

"D. Álvaro Jerónimo Manzanás, en calidad de Alcalde-Pedáneo de la Junta Vecinal de la EATIM de Gamonal (Toledo), viene a proponer a la Junta Vecinal, para su aprobación, si procede, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO A ADOPTAR

Constituida la nueva Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2023 como consecuencia de las elecciones locales del día 28 de mayo de 2023, procede determinar el régimen de celebración de las sesiones ordinarias de la Junta Vecinal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 32 de la Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha y en artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. A estos efectos, el artículo 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece la periodicidad mínima de la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno en atención de la población del Municipio, por lo que, siendo ésta inferior a 5.000 habitantes, procede celebrar sesión cada tres meses. Por todo ello, la Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. - La Junta Vecinal celebrará sesiones ordinarias en la Casa Consistorial, en el día jueves de la última semana de los meses de enero, abril, julio y octubre, en primera convocatoria, y dos días naturales después, a la misma hora, en segunda convocatoria, preferentemente en horario de tarde.

Segundo. - Facultar al Alcalde, por propia iniciativa o a instancia de los portavoces de los Grupos Políticos, por causa justificada, a variar la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día y hora de celebración en un intervalo máximo de siete días hábiles, siempre dentro del límite trimestral, conservando ésta el carácter de ordinaria."



E.A.T.I.M. DE GAMONAL

Plaza de la Constitución, 1.- 45613 Gamonal (TOLEDO) Teléfono 925 70 83 86.- Fax 925 70 83 85

No habiendo intervenciones dicha propuesta es aprobada por unanimidad de los miembros de la Junta Vecinal.

TERCERO - CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS. -

El Sr. Alcalde-Pedáneo da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

"D. Álvaro Jerónimo Manzananas, Alcalde-Pedáneo de la EATIM de Gamonal (Toledo), viene a proponer a la Junta Vecinal, para su aprobación, si procede, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO A ADOPTAR

Constituida la Corporación Municipal el día 17 de los corrientes, surgida de las recientes Elecciones Locales del 28 de mayo, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y dentro del plazo a que el mismo se refiere.

A la vista de lo establecido en los artículos 20.1 e) y 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 124.2; 125 y 127 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone para su aprobación por la Junta Vecinal el siguiente acuerdo:

Primero. - La constitución de la Comisión Especial de Cuentas, que estará compuesta por 5 miembros, formando parte de la misma:

- D. Álvaro Jerónimo Manzananas, Presidente.
- D^a. M.^a del Prado Gómez Muñoz, grupo PSOE
- D. Félix Cantalejo Porras, grupo PSOE
- D. José Luis Ballesteros Gómez, grupo PSOE
- D. Eugenio Higuera Fernández, grupo PP



E.A.T.I.M. DE GAMONAL

Plaza de la Constitución, 1.- 45613 Gamonal (TOLEDO) Teléfono 925 70 83 86.- Fax 925 70 83 85

Segundo. - Facultar a la Alcaldía-Presidencia para todos aquellos actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo."

No habiendo intervenciones, la Junta Vecinal por unanimidad acuerda la aprobación de la propuesta en sus propios términos.

CUARTO.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ORGANOS COLEGIADOS.-

El Sr. Alcalde-Pedáneo da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

"D. Álvaro Jerónimo Manzanás, Alcalde-Pedáneo de la EATIM de Gamonal (Toledo), viene a proponer a la Junta Vecinal, para su aprobación, si procede, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO A ADOPTAR

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 apartado c, del R.O.F., se propone como representante de esta Corporación en el CONSEJO ESCOLAR DEL COLEGIO PUBLICO D. CRISTOBAL LOPEZ y en la FEDERACIÓN ESTATAL DE ENTIDADES LOCALES MENORES a:

Titular: D. ALVARO JERÓNIMO MANZANAS
Suplente: D^a M.^a DEL PRADO GÓMEZ MUÑOZ".

No produciéndose intervenciones la Junta Vecinal por unanimidad acuerda la aprobación de la propuesta en sus propios términos.

QUINTO.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 38 DEL ROF.-

Los miembros de la Junta Vecinal toman conocimiento de las Resoluciones de Alcaldía de fecha 23 de junio de 2023, por las que el Sr. Alcalde-Pedáneo procede a efectuar los nombramientos y delegaciones siguientes:

*Teniente de Alcalde:



E.A.T.I.M. DE GAMONAL

Plaza de la Constitución, 1.- 45613 Gamonal (TOLEDO) Teléfono 925 70 83 86.- Fax 925 70 83 85

"D E C R E T O.- Visto el artículo 33 de la Ley 3/1991, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha, conforme al cual: El Alcalde pedáneo designará, de entre los Vocales de la Junta Vecinal, quien deba sustituirle en los casos de vacante por ausencia o enfermedad.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que establece que: En los municipios en que no exista Comisión de Gobierno el número de Tenientes de Alcalde no podrá exceder del tercio del número legal de miembros de la Corporación. A los efectos del cómputo no se tendrán en cuenta los decimales que resulten de dividir por tres el número total de Concejales.

RESUELVO:

PRIMERO. - Nombrar Teniente de Alcalde a D^a. M.^a DEL PRADO GÓMEZ MUÑOZ, vocal de la Junta Vecinal de la EATIM de Gamonal.

SEGUNDO. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del R.O.F., corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde sin expresa delegación. No obstante, cuando el Alcalde se ausente del término municipal por más de veinticuatro horas, sin haber conferido la delegación, o cuando por causa imprevista le hubiere resultado imposible otorgarla, le sustituirá, en la totalidad de sus funciones, el Teniente de Alcalde, dando cuenta al resto de la Corporación.

Igualmente, cuando durante la celebración de una sesión hubiere de abstenerse de intervenir, en relación con algún punto concreto de la misma, el Presidente, conforme a lo prevenido en el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, le sustituirá automáticamente en la presidencia de la misma el Teniente de Alcalde.

TERCERO. - De la presente Resolución se dará cuenta a la Junta Vecinal, en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente al designado y se publicará en el B.O.P., sin perjuicio, de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de la presente resolución."

*Delegaciones del Alcalde-Pedáneo:

"D E C R E T O.- Dada cuenta de la necesidad de proceder a la organización de la Corporación Municipal constituida el día 17 de junio de 2023, en uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45, 114



E.A.T.I.M. DE GAMONAL

Plaza de la Constitución, 1.- 45613 Gamonal (TOLEDO) Teléfono 925 70 83 86.- Fax 925 70 83 85

a 118, 120 y 121 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, HE RESUELTO:

PRIMERO: Establecer la siguiente estructura del Gobierno Municipal:

- Concejalía de Igualdad.
- Concejalía de Juventud y Deporte.
- Concejalía de Educación y Cultura.
- Concejalía de Festejos.
- Concejalía de Conservación Urbana y Medio Ambiente.

SEGUNDO: Efectuar delegación genérica en la Teniente de Alcalde, D^a M.^a del Prado Gómez Muñoz respecto de las Áreas siguientes: Igualdad, Juventud y Deporte, Educación y Cultura, Festejos y Conservación Urbana y Medio Ambiente.

El Teniente de Alcalde tendrá la facultad de supervisar la actuación de los Vocales con delegación especial, al ostentar delegación genérica en las Áreas en las que se encuadran estos servicios municipales.

TERCERO: Efectuar las siguientes delegaciones especiales:

- Concejalía de Conservación Urbana y Medio Ambiente.
D. Félix Cantalejo Porras
- Concejalía de Juventud y Deporte.
D. José Luis Ballesteros Gómez

CUARTO: Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 43 y 121.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, las delegaciones efectuadas abarcarán las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios adscritos a cada Área. Se excluye de la Delegación la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

QUINTO: Notificar esta resolución a los Concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de los tres días siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

SEXTO: De la presente Resolución se le dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de la presente resolución."

SEXTO. - DETERMINACIÓN DEL RÉGIMEN RETRIBUTIVO DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN LOCAL

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía, del siguiente tenor literal:



E.A.T.I.M. DE GAMONAL

Plaza de la Constitución, 1.- 45613 Gamonal (TOLEDO) Teléfono 925 70 83 86.- Fax 925 70 83 85

"D. Álvaro Jerónimo Manzanas, Alcalde-Pedáneo de la EATIM de Gamonal (Toledo), viene a proponer a la Junta Vecinal, para su aprobación, si procede, la adopción del siguiente:

ACUERDO

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, los miembros de Corporaciones locales de población inferior a 1.000 habitantes no tendrán dedicación exclusiva.

Excepcionalmente, podrán desempeñar sus cargos con dedicación parcial, percibiendo sus retribuciones dentro de los límites máximos señalados al efecto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 13 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se establece que:

Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

5. Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse



E.A.T.I.M. DE GAMONAL

Plaza de la Constitución, 1.- 45613 Gamonal (TOLEDO) Teléfono 925 70 83 86.- Fax 925 70 83 85

íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Considerando que la disposición adicional vigésima séptima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, regula el límite máximo que pudieren percibir los corporativos de los municipios de menos de 1.000 habitantes en concepto de dedicación parcial.

En base a los motivos y fundamentos que anteceden, a la Junta Vecinal de la Eatim de Gamonal se presenta la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO A ADOPTAR

PRIMERO. - Se establece el régimen de dedicación parcial al cargo de Alcalde-Pedáneo por su dedicación parcial al desempeño de su función por su titular D. Álvaro Jerónimo Manzananas.

Para la plena efectividad del régimen de dedicación parcial se requiere la aceptación en esta Junta Vecinal por el interesado.

A este respecto por parte de la Secretaria de la Corporación se pregunta al Sr. Alcalde si acepta el régimen de dedicación parcial contestando éste afirmativamente.

SEGUNDO. - Las retribuciones del régimen de dedicación parcial son las correspondientes al 75% de las retribuciones correspondientes al régimen de dedicación exclusiva. Dicha retribución anual será distribuida en 12 pagas mensuales y 2 extraordinarias.

Los efectos económicos del régimen de dedicación parcial se producirán a partir del mismo día de celebración del Pleno de Organización Municipal.



E.A.T.I.M. DE GAMONAL

Plaza de la Constitución, 1.- 45613 Gamonal (TOLEDO) Teléfono 925 70 83 86.- Fax 925 70 83 85

TERCERO. - ASISTENCIAS

Visto que el art. 75.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), dispone que, solo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los Órganos Colegiados de la Corporación de la que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma, se propone a la Junta Vecinal mantener en concepto de asistencias las siguientes cantidades:

30 € por asistencia a sesión del Pleno

20 € por asistencia a sesión de la Comisión de Cuentas

CUARTO. - INDEMNIZACIONES

Finalmente, y de conformidad con el art. 75.4 de la LRBRL se propone que los miembros de la Corporación perciban indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el Pleno Corporativo."

De acuerdo con lo expuesto, se somete a votación y se aprueba la propuesta en sus propios términos por 4 votos a favor (PSOE) y 1 en contra (PP).

SEPTIMO. - ASIGNACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS.-

CONSTITUCION Y DESIGNACION DE PORTAVOZ DE LOS GRUPOS POLITICOS. - RESOLUCION DE LA ALCALDIA. - TOMA DE CONOCIMIENTO.

Dada cuenta de la resolución de la Alcaldía dictada con fecha 26 de junio de 2023, respectivamente, del siguiente tenor literal:

"D E C R E T O.- Dada cuenta de la presentación de los escritos de constitución de los Grupos Políticos Municipales, conforme a lo dispuesto en el Art. 24 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



E.A.T.I.M. DE GAMONAL

Plaza de la Constitución, 1.- 45613 Gamonal (TOLEDO) Teléfono 925 70 83 86.- Fax 925 70 83 85

RESUELVO:

1º) Tener por constituidos los Grupos Políticos Municipales siguientes:

Grupo Partido Popular

Portavoz - Eugenio Higuera Fernández

Grupo Partido Socialista Obrero Español

Portavoz - M^a del Prado Gómez Muñoz.

2º) Dar cuenta de esta Resolución al Pleno de la Corporación Municipal en la primera sesión que celebre."

Los miembros de la Junta Vecinal toman conocimiento de la expresada resolución en sus propios términos.

ASIGNACIONES A GRUPOS POLITICOS. - PROPUESTA DE LA ALCALDIA. - APROBACIÓN.

D. Álvaro Jerónimo Manzanás, Alcalde-Pedáneo de la EATIM de Gamonal (Toledo), viene a proponer a la Junta Vecinal, para su aprobación, si procede, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO A ADOPTAR

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

La actuación corporativa de los miembros de las corporaciones locales se canaliza a través de su constitución en grupos políticos municipales según dispone el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que establece:

"A efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan...".

En su párrafo 2º establece que el Pleno, con cargo a los Presupuestos anuales, "...podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro



E.A.T.I.M. DE GAMONAL

Plaza de la Constitución, 1.- 45613 Gamonal (TOLEDO) Teléfono 925 70 83 86.- Fax 925 70 83 85

variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos...".

Constituido el Ayuntamiento el pasado día 17 de junio, las distintas formaciones electorales que componen el Pleno se han constituido en grupos políticos municipales.

En base a los fundamentos que anteceden, se propone a la Junta Vecinal el siguiente acuerdo a adoptar:

PRIMERO: Asignar a cada uno de los Grupos Políticos representados en la EATIM de Gamonal una dotación económica compuesta de la siguiente forma:

- Asignación a cada grupo de 60 €/mes.
- Asignación por cada uno de los miembros que componen el Grupo Político de 60 €/mes.

SEGUNDO: Dichas asignaciones no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

TERCERO: Los Grupos Políticos deberán llevar una contabilidad específica, de la dotación a la que se refiere el párrafo anterior, que deberá estar a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida.

DEBATE Y VOTACIÓN.

No habiendo intervenciones, se somete a votación y se aprueba la propuesta en sus propios términos por unanimidad de los miembros de la Junta Vecinal.

OCTAVO.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA VECINAL EN EL ALCALDE-PEDÁNEO DE LA EATIM DE GAMONAL .-

D. Álvaro Jerónimo Manzanás, Alcalde-Pedáneo de la EATIM de Gamonal (Toledo), a la Junta Vecinal, presenta, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO A ADOPTAR



E.A.T.I.M. DE GAMONAL

Plaza de la Constitución, 1.- 45613 Gamonal (TOLEDO) Teléfono 925 70 83 86.- Fax 925 70 83 85

Con la finalidad de hacer realidad el principio de eficacia previsto en el artículo 103 de la Constitución Española, esta Alcaldía considera conveniente realizar propuesta para que ciertas materias que son competencias del Pleno de la Corporación sea la Alcaldía quien las desarrolle.

Lo que se pretende con esta asunción por la Alcaldía de atribuciones propias del Pleno de la Corporación es que la tramitación de los asuntos gane en celeridad de tal forma que los vecinos sean los directamente beneficiados por tal medida.

Considerando, que la experiencia ha demostrado que la delegación de parte de las competencias del Pleno a favor del Alcalde ha funcionado bien en Corporaciones anteriores, se propone básicamente la continuación del régimen existente en la actualidad.

Considerando que el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 51 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, en relación con el artículo 32 de la Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha, establece que el Pleno -en este caso, la Junta Vecinal- puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde, salvo las enunciadas en el apartado 2, párrafos a), b), c), d), e), f), g), h), i), l) y p), y en el apartado 3 del artículo 22.

En consecuencia, se propone a la Junta Vecinal la delegación de las siguientes atribuciones en la Alcaldía:

PRIMERO: La Junta Vecinal de la EATIM de Gamonal delega en el Sr. Alcalde-Pedáneo de la misma el ejercicio de la totalidad de sus competencias que pueden ser objeto de delegación:

- 1) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.
- 2) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.



E.A.T.I.M. DE GAMONAL

Plaza de la Constitución, 1.- 45613 Gamonal (TOLEDO) Teléfono 925 70 83 86.- Fax 925 70 83 85

3) La concertación de operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, y en cualquier caso, los seis millones de euros, así como, los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y, en cualquier caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra.

5) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando el Pleno sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

6) La adquisición de bienes y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto o los tres millones euros, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:

- Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico y no estén previstas en el Presupuesto.
- Cuando estando previstas en el Presupuesto, superen los mismos porcentajes y cuantías indicados para la adquisición de bienes.

7) El reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria.

8) La disposición de gastos en materia de su competencia (artículo 166.3 LRHL).

9) La autorización o denegación de incompatibilidades a los funcionarios.



E.A.T.I.M. DE GAMONAL

Plaza de la Constitución, 1.- 45613 Gamonal (TOLEDO) Teléfono 925 70 83 86.- Fax 925 70 83 85

- 10) Otorgar subvenciones con cargo a las consignaciones globales del Presupuesto.
- 11) Aprobar los Pliegos de Condiciones para las distintas modalidades de contratación.
- 12) La rectificación anual del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación Municipal.
- 13) Las resoluciones por reclamaciones por daños y perjuicios, siempre que la cuantía solicitada sea asumible por las consignaciones presupuestarias.
- 14) Petición de subvenciones o ayudas a cualquier organismo oficial, cuando los compromisos de la aportación municipal no rebasen las consignaciones presupuestarias.
- 15) La iniciación de los expedientes de expropiación forzosa.
- 16) Realización de obras, servicios y suministros de emergencia, a causa de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidad que afecten directamente a la seguridad ciudadana, con sujeción al régimen establecido en el artículo 117 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, debiéndose dar conocimiento al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.
- 17) Todas aquellas otras que siendo de la competencia del Pleno de la Corporación, no se encuentren recogidas en los apartados anteriores, su aprobación no exija quórum especial (art. 47.2 LRBRL) y sean delegables.
- 18) En materia de gestión financiera podrán asimismo conferirse delegaciones del Pleno en el Alcalde a través de las bases de ejecución del Presupuesto (artículo 51 R.O.F.).
- 19) Por razones de urgencia, la Alcaldía, podrá adoptar acuerdos sobre materias reservadas a la competencia del Pleno Municipal, condicionadas a su ratificación por éste en la primera sesión que celebre.”



E.A.T.I.M. DE GAMONAL

Plaza de la Constitución, 1.- 45613 Gamonal (TOLEDO) Teléfono 925 70 83 86.- Fax 925 70 83 85

DEBATE Y VOTACIÓN.

No produciéndose intervenciones, se somete la anterior propuesta a votación, aprobándose la misma por unanimidad de los miembros de la Junta Vecinal.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, ni declarado de urgencia algún otro incidental, por la Presidencia se levantó la sesión siendo las diecinueve horas y cincuenta minutos, extendiéndose el presente borrador de acta que firma el Sr. Alcalde-Pedáneo, de lo que yo, como Secretaria, certifico.

EL ALCALDE-PEDÁNEO,

LA SECRETARIA,